

SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES



Créditos

Financiada por:

Proyecto "Fortalecimiento al Sistema de Justicia Penal Especializada de Adolescentes en Nicaragua", auspiciado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

Redacción y supervisión:

Oficina Técnica para el Seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes, Corte Suprema de Justicia.

Diseño Gráfico:

Juan Crovetto Mena.

Impresión:

Hilo Publicidad.

Ejemplares:

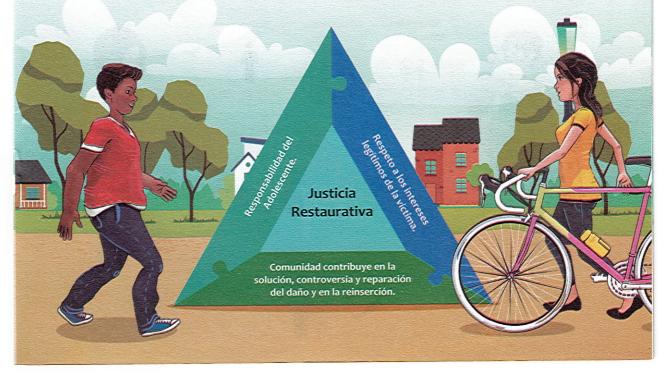
8,000

Noviembre 2019 Managua, Nicaragua

¿Cómo surge el Sistema de Justicia Penal Especializada de Adolescentes?

La Convención de Derechos del Niño, del año 1989, reconocen el derecho de todo adolescente de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad. (Artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño)

Nuestra Constitución, reconoce la plena vigencia de la Convención de los Derechos del Niño. Y en 1998 el Código de la Niñez y la Adolescencia lo establece en su Libro Tercero el "Sistema de Justicia Penal Especializada del Adolescentes" con un enfoque de justicia restaurativa.

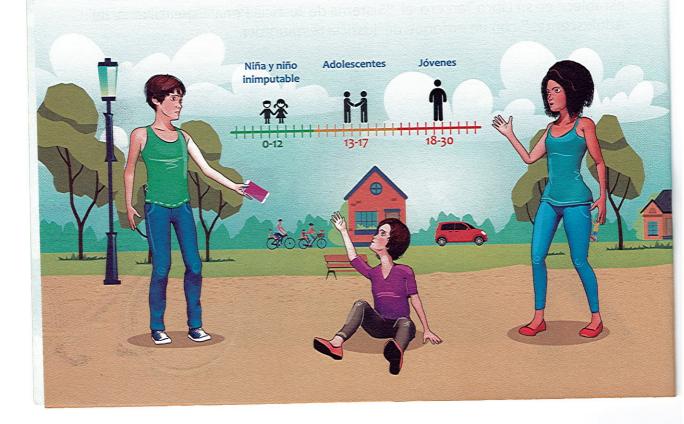


2 ¿Quiénes están sujetos al Sistema de Justicia Penal Especial de Adolescentes?

Los y las adolescentes que tuvieren 13 años cumplidos y que sean menores de 18 años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en el Código Penal o leyes penales especiales.

Cuando no se pueda comprobar la edad exacta de un adolescente pero exista evidencia de que es menor de 18 años, se considerará como tal.

Las niñas y los niños menores de 13 años son inimputables, es decir están libres de responsabilidad penal, no podrán ser procesados, y en el caso que llegaran a cometer alguna falta o delito, se requerirá de una respuesta de protección de parte del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.





Interés superior del adolescente.



Reconocimiento y respeto a sus derechos humanos.



La protección y formación integral.



La reinserción en su familia y en la sociedad.



Garantías del debido proceso establecidas en el artículo 34 de nuestra Constitución Política.



Protección de los derechos e intereses de las víctimas u ofendidos del delito.

¿Cuál es el objetivo del proceso penal de adolescentes?

A cargo de un o una Jueza Penal de Distrito de Adolescentes, su objetivo es establecer la existencia de un hecho delictivo, determinar quién es su autor o partícipe y ordenar la aplicación de las medidas correspondientes, las que tienen una finalidad educativa. Asimismo, buscar la reinserción del adolescente en su familia y en la sociedad.



¿Quiénes participan en el proceso penal de adolescentes?

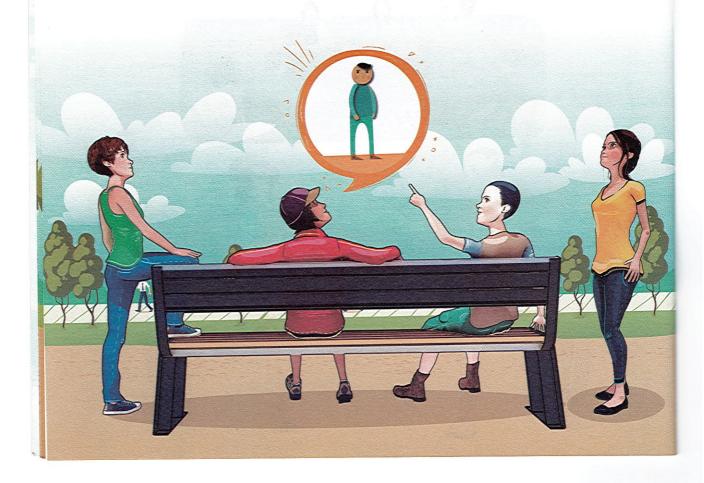
Además del o la adolescente que está siendo procesado, su abogado(a) defensor(a), el o la Jueza Penal de Distrito Penal de Adolescentes, la víctima u ofendido y el Ministerio Público. Participan también la madre, padre o tutor del o la adolescente en conflicto.



¿Qué tipo de sanciones podrán aplicársele a un(a) adolescente?

El Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que podrán aplicársele medidas, las que deberán tener un fin educativo y aplicarse con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas en el tema.

El Juez Penal de Distrito de Adolescentes, podrá ordenar la aplicación de medidas provisionales o definitivas, teniendo a la vez la facultad de suspenderlas, revocarlas o cambiarlas por otras más beneficiosas. Estas medidas pueden ser:





b) Medidas de orientación y supervisión. El Juez Penal de Distrito del Adolescente podrá imponer las siguientes órdenes de orientación y supervisión:



b.1 Instalarse en un lugar de residencia determinado cambiándose del original.



b.2 Abandonar el trato con determinadas personas.



b.3 Prohibir la visita a bares, discotecas o centros de diversión determinados.



b.4 Matricularse en un centro educativo formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio.



b.5 Inclusión en programas ocupacionales.

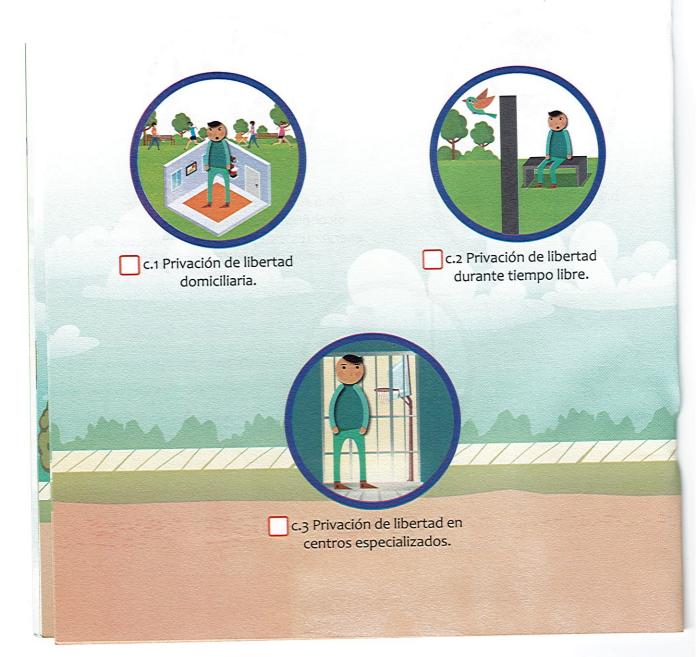


b.6 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito.

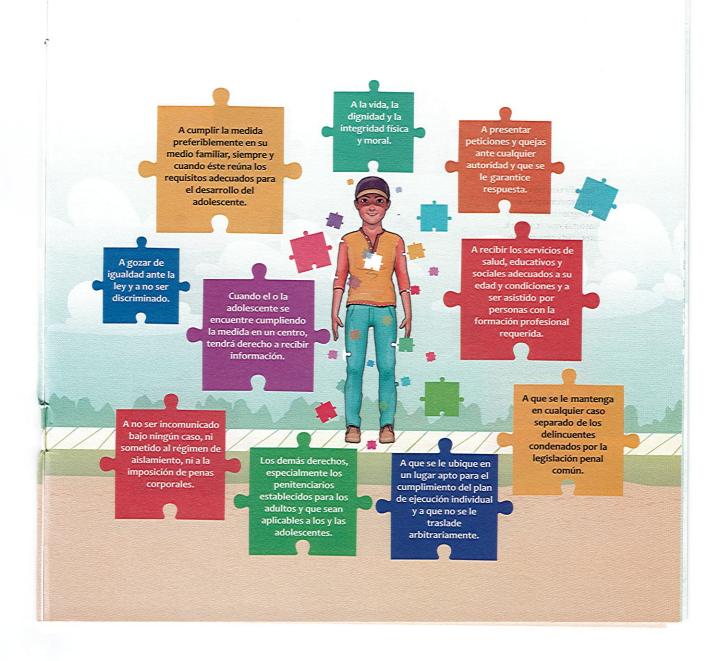


b.7 Ordenar el internamiento del adolescente o tratamiento ambulatorio en programas de salud, público o privado, para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas.

c) Medidas privativas de libertad:



¿Qué derechos le asisten al adolescente cuándo se encuentre cumpliendo medidas?



Deberes del o la adolescente durante el cumplimento de medidas.



Nombres y apellidos del o la adolescente:	
Edad:	
Nombres y apellidos del padre, madre o tutor:	
Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes de:	
OEVSPA de:	
Tipo de medida:	
Tiempo de inicio de la medida:	
Tiempo de finalización de la medida:	

